



Nº de Expediente: 2024-001647

Asunto: Informe técnico acerca de la documentación presentada por las empresas licitadoras en el sobre B en relación con los criterios evaluables mediante juicio de valor, correspondientes a los criterios 3 y 4 recogidos en la cláusula décimo tercera del PCAP.

Procedimiento: Concesión demanial de la local cafetería del Centro Cultural Pedro Álvarez.

En relación con el asunto de referencia el Ingeniero Técnico que suscribe, examinada la documentación técnica obrante en el expediente, tiene a bien, con el objeto de determinar ciertos aspectos necesarios para la licitación, emitir la siguiente:

INFORME TÉCNICO

El Técnico que suscribe y sobre el asunto de referencia tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la presente licitación, establece en la cláusula décimo tercera, apartado B) CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR:

B) CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:

Criterio	Puntuación máxima (10 puntos)
Criterio 3.- Calidad y responsabilidad medioambiental de la empresa (1)	Hasta 7,5 puntos
Criterio 4.- Calidad materiales a emplear (2)	Hasta 7,5 puntos

(1) La completa relación de equipamiento, aparatos, instalaciones, para el óptimo desarrollo del servicio. En el caso de los electrodomésticos será condición obligatoria indicar su calificación energética que en ningún caso será inferior a la AA, valorándose la mejora de la clasificación energética de los mismos. Se valorará la calidad, el diseño, respeto al medioambiente.



(2) La completa relación de muebles, vajillas, cristalerías, enseres, etc., para el óptimo desarrollo del servicio y características técnicas de las mismas, así como modelo y cantidad de mesas y sillas a utilizar en la terraza, aportando fotografía y/o catálogo con sus características técnicas. Se valorará la cantidad, calidad y el diseño de los materiales.

SEGUNDO.- En el acta de La Mesa de contratación reunida el 14 de agosto de 2024 admite los siguientes licitadores:

- CIF: 51150506R Rosalba Barreto Barbuzano

Se procede a la apertura de criterios basados en juicios de valor con la siguiente documentación aportada por cada empresa:

Rosalba Barreto Barbuzano 51150506R, aporta el siguiente documento que se encuentra así nominado en el expediente:

- “DECLARACION JURADA 51150506R.pdf”

TERCERO.- La valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se realizará de conformidad con lo previsto en el la cláusula décimo tercera, apartado B) CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR del PCAP que contendrá los siguientes parámetros para su valoración:

Criterio 3.- Calidad y responsabilidad medioambiental de la empresa (1) (7.5 puntos):
--

(1) La completa relación de equipamiento, aparatos, instalaciones, para el óptimo desarrollo del servicio. En el caso de los electrodomésticos será condición obligatoria indicar su calificación energética que en ningún caso será inferior a la AA, valorándose la mejora de la clasificación energética de los mismos. Se valorará la calidad, el diseño, respeto al medioambiente.

En cuanto al criterio 3, el licitador Rosalba Barreto Barbuzano 51150506R, presentan la siguiente documentación, en la que figura únicamente el párrafo con la siguiente declaración:



“DOÑA ROSALBA BARRETO BARBUZANO, mayor de edad, vecina de Pedro Álvarez, Tegueste, con domicilio en camino Las Piteras nº 31, Bajo y provista del DNI nº 51150506R,

DECLARA que en caso de resultar adjudicataria de la concesión demanial del local de cafetería del Centro Cultural de Pedro Álvarez, se compromete a adquirir el equipamiento, aparatos e instalaciones para el óptimo desarrollo del servicio, siendo estos de calificación energética que en ningún caso será inferior a la AA, así como, muebles, vajillas, cristalerías y resto de enseres”.

Se considera la propuesta nula en cuanto a la definición del equipamiento, aunque si se señala que equipamiento necesario para el servicio tendrá como mínimo una calificación energética AA. Siendo la puntuación asignada al criterio 3, las que se muestra a continuación:

Criterio 3.- Calidad y responsabilidad medioambiental de la empresa	
Rosalba Barreto Barbuzano 51150506R	0,000

Criterio 4.- Calidad materiales a emplear (2) (7.5 puntos):

(2) La completa relación de muebles, vajillas, cristalerías, enseres, etc., para el óptimo desarrollo del servicio y características técnicas de las mismas, así como modelo y cantidad de mesas y sillas a utilizar en la terraza, aportando fotografía y/o catálogo con sus características técnicas. Se valorará la cantidad, calidad y el diseño de los materiales.

En cuanto al criterio 4, el licitador Rosalba Barreto Barbuzano 51150506R, presentan la siguiente documentación en la que figura únicamente el párrafo con la siguiente declaración:

“DOÑA ROSALBA BARRETO BARBUZANO, mayor de edad, vecina de Pedro Álvarez, Tegueste, con domicilio en camino Las Piteras nº 31, Bajo y provista del DNI nº 51150506R,

DECLARA que en caso de resultar adjudicataria de la concesión demanial del local de cafetería del Centro Cultural de Pedro Álvarez, se compromete a adquirir el equipamiento, aparatos e instalaciones para el óptimo desarrollo del servicio, siendo estos de calificación energética que en ningún caso será inferior a la AA, así como, muebles, vajillas, cristalerías y resto de enseres”.



Se considera la propuesta presentada nula en cuanto al detalle de la relación de muebles, vajillas, cristalerías, enseres, etc., que serán necesarios para el óptimo desarrollo del servicio al no describir, cantidad y calidad en la propuesta presentada. Siendo la puntuación asignada al criterio 4, las que se muestra a continuación:

Criterio 4.- Calidad materiales a emplear	
Rosalba Barreto Barbuzano 51150506R	0,000

RESUMEN:

LICITADORES	CRITERIO 3	CRITERIO 4	SUMA
Rosalba Barreto Barbuzano 51150506R	0,000	0,000	0,000

CONCLUSIÓN

En consecuencia, en cuanto a los criterios sometidos a juicio de valor y por lo expuesto anteriormente, se informa que la única propuesta técnica presentada perteneciente a Rosalba Barreto Barbuzano con CIF 51150506R se valora con 0 puntos.

Lo expuesto anteriormente es todo lo que, por el momento, se tiene a bien informar salvo error u omisión no intencionados, con el tiempo y medios actualmente disponibles.

En Tegueste, en la fecha de la firma.

El Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica Municipal
(Documento firmado electrónicamente)
Ángel César Castilla García